ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 233-2026

Guatemala, 22 de septiembre del 2026

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que cada ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados al mismo.

CONSIDERANDO

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para cumplir con la función de coordinación dentro del Sector Salud y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local, así como con organismos internacionales.

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, contenida en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, así como su reforma, contenida en el Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a transferir los aportes indicados en el mismo a instituciones de salud y asistencia social y otras instituciones sin fines de lucro, siendo procedente suscribir los convenios correspondientes para fijar las condiciones bajo las cuales serán otorgados dichos aportes; que el Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el artículo 8 inciso d) establece que las normas internas y otras disposiciones propuestas por las dependencias del Ministerio, deberán aprobarse mediante acuerdos ministeriales.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 incisos a) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 9 incisos a) y e), 10 inciso b), 11, 18 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 12, 13 y 44 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y normas complementarias para su ejecución; 7 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y, 8 inciso d) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el CONVENIO MSPAS NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (42-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN MOORE DE GUATEMALA, de fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil

veintiséis (2026), suscrito por la Licenciada Hedelin Susana Cojón Chacón de Morente, Viceministra Administrativa Financiera del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Licenciado Michaels Stiven Gudiel González, Mandatario General con Representación de la Asociación Moore de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE

DOCTOR JOAQUIN BARNOYA PÉREZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

LICENCIADO CARLOS ENRIQUE SANTA CRUZ HERNÁNDEZ
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

CARLA SIOMARA RAMOS GONZÁLEZ

Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

CONVENIO MSPAS NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (42-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN MOORE DE GUATEMALA. ----------

En el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala el dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), **NOSOTROS: HEDELIN SUSANA COJÓN CHACÓN DE MORENTE,** de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cincuenta y ocho mil seiscientos veintiuno espacio cero ciento catorce (2348 58621 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL,** la que acredito con la siguiente documentación: **I)** Copia simple del Acuerdo Gubernativo Número dos (2) de fecha uno (1) de junio de dos mil veintiséis (2026); **II)** Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión Número cero cero dos guion dos mil veintiséis (002-2026), de fecha uno (1) de junio de dos mil veintiséis (2026); y **III)** Copia simple de la certificación del Acuerdo Ministerial Número ciento cuarenta y tres guion dos mil veintiséis (143-2026) de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual se me faculta para suscribir el presente Convenio. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta (6ª) avenida, tres guion cuarenta y cinco (3-45), zona once (11), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y en lo sucesivo del presente Convenio seré denominado como **"EL MINISTERIO"**; y **MICHAELS STIVEN GUDIEL GONZÁLEZ,** de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil setecientos ochenta y dos espacio diecinueve mil trescientos doce espacio cero ciento uno (1782 19312 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **MANDATARIO GENERAL CON REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN MOORE DE GUATEMALA,** la que acredito con la siguiente documentación: **I)** Copia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número setenta y siete (77), autorizada en la Ciudad de Guatemala, el veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) por el Notario Luis Roberto Aragón Solé, debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del PODER

quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis guion E (588406-E) de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); y, en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número nueve (9), folio nueve (9), del libro cuatro (4) de Mandatos Legales, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la sexta (6ª) calle cero guion cincuenta y cinco (0-55) de la zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y en lo sucesivo del presente Convenio seré denominado como **"LA INSTITUCIÓN"**. Los comparecientes manifestamos: **a)** Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; **b)** Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto, por lo que convenimos en celebrar el **CONVENIO MSPAS NÚMERO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (42-2026) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN MOORE DE GUATEMALA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio se celebra con fundamento legal en los artículos 1, 2, 3, 93, 94, 95 y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 39 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 8, 9 literales a) y e), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; 2 literales a), e) y f), 4, 6 y 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 12, 13, 44 y 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis; 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución; 1, 2, 3, 5, 7, 12 y 14 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y, 5 literales c) y g) y 8 literal m) del Acuerdo Gubernativo Número 59-2023 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio establece los términos bajo los cuales **"LA INSTITUCIÓN"**, prestará los servicios de salud y asistencia social a la población guatemalteca brindando

atención médica especializada y gratuita a niños, niñas y adolescentes de cero (0) a diecisiete (17) años provenientes de los veintidós (22) departamentos de la República de Guatemala, mediante la ejecución de diez (10) jornadas quirúrgicas pediátricas a pacientes que sean referidos por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **TERCERA: SERVICIOS A PRESTAR. "LA INSTITUCIÓN"** se compromete a atender de forma gratuita a beneficiarios de acuerdo con la proyección de metas físicas y servicios programados, contenidos en el "Plan de Trabajo 2026" el cual forma parte integral del presente Convenio, con el costo promedio por beneficiario que a continuación se consigna: **Meta uno (1): Cirugías Pediátricas,** que contiene los servicios siguientes: **a) Cirugía General Pediátrica: servicios programados:** setenta y cinco (75), **costo unitario por servicio:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **beneficiarios**: setenta y cinco (75), **costo unitario promedio por beneficiario:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **costo total:** trescientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiséis quetzales con veinticinco centavos (Q.358,526.25); **b) Cirugía de Oftalmología Pediátrica: servicios programados**: ciento treinta (130), **costo unitario por servicio:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **beneficiarios:** ciento treinta (130), **costo unitario promedio por beneficiario**: cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **costo total:** seiscientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cinco quetzales con cincuenta centavos (Q.621,445.50), **c) Cirugía de Otorrinolaringología Pediátrica: servicios programados:** treinta y nueve (39), **costo unitario por servicio:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **beneficiarios:** treinta y nueve (39), **costo unitario promedio por beneficiario:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **costo total:** ciento ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres quetzales con sesenta y cinco centavos (Q.186,433.65), **d) Cirugía de Mano y Brazo Pediátrica: servicios programados:** quince (15), **costo unitario por servicio:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **beneficiarios:** quince (15), **costo unitario promedio por beneficiario:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **costo total:** setenta y un mil setecientos cinco quetzales con veinticinco centavos (Q.71,705.25), **e) Cirugía de Ortopedia Pediátrica: servicios programados**: veinticinco (25), **costo unitario por servicio:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **beneficiarios:** veinticinco (25), **costo unitario promedio por beneficiario:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **costo total:** ciento

diecinueve mil quinientos ocho quetzales con setenta y cinco centavos (Q.119,508.75), **f) Cirugía de Odontología Especializada Pediátrica: servicios programados:** ciento diez (110), **costo unitario por servicio:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **beneficiarios**: ciento diez (110), **costo unitario promedio por beneficiario:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **costo total:** quinientos veinticinco mil ochocientos treinta y ocho quetzales con cincuenta centavos (Q.525,838.50), **g) Cirugía de Labio Fisurado y Paladar Hendido Pediátrica: servicios programados:** treinta y cinco (35), **costo unitario por servicio:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **beneficiarios**: treinta y cinco (35), **costo unitario promedio por beneficiario:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **costo total:** ciento sesenta y siete mil trescientos doce quetzales con veinticinco centavos (Q.167,312.25), **h) Cirugía Plástica y Microtia Pediátrica: servicios programados:** cincuenta y cinco (55), **costo unitario por servicio:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **beneficiarios**: cincuenta y cinco (55), **costo unitario promedio por beneficiario:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con treinta y cinco centavos (Q.4,780.35), **costo total:** doscientos sesenta y dos mil novecientos diecinueve quetzales con veinticinco centavos (Q.262,919.25), **i) Cirugía de Urología Pediátrica: servicios programados:** treinta (30), **costo unitario por servicio:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con dos centavos (Q.4,780.02), **beneficiarios**: treinta (30), **costo unitario promedio por beneficiario:** cuatro mil setecientos ochenta quetzales con dos centavos (Q.4,780.02), **costo total:** ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos quetzales con sesenta centavos (Q.143,400.60); **Meta dos (2): Tratamientos Dentales Pediátricos,** que contiene el servicio siguiente: **a) Procedimientos de Limpieza Dental Pediátrica: servicios programados:** tres mil (3,000), **costo unitario por servicio:** ciento catorce quetzales con sesenta y nueve centavos (Q.114.69), **beneficiarios**: setecientos cincuenta (750), **costo unitario promedio por beneficiario:** cuatrocientos cincuenta y ocho quetzales con setenta y seis centavos (Q.458.76), **costo total:** trescientos cuarenta y cuatro mil setenta quetzales (Q.344,070.00); **Meta tres (3): Programa de Nutrición Pediátrica,** que contiene los servicios siguientes: **a) Consultas Pediátricas Programa de Nutrición: servicios programados:** ciento veinte (120), **costo unitario por servicio:** un mil trescientos cincuenta quetzales (Q.1,350.00), **beneficiarios**: veinte (20), **costo unitario promedio por beneficiario:** ocho mil cien quetzales (Q.8,100.00), **costo total:** ciento sesenta y dos mil quetzales (Q.162,00.00), **b) Entrega de Fórmula Maternizada: servicios programados:** ciento veinte

(120), **costo unitario por servicio:** doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00), **beneficiarios**: veinte (20), **costo unitario promedio por beneficiario:** un mil quinientos quetzales (Q.1,500.00), **costo total:** treinta mil quetzales (Q.30,00.00), **c) Entrega de Kits de Vitaminas: servicios programados:** ciento veinte (120), **costo unitario por servicio:** cincuenta y siete quetzales (Q.57.00), **beneficiarios**: veinte (20), **costo unitario promedio por beneficiario:** trescientos cuarenta y dos quetzales (Q.342.00), **costo total:** seis mil ochocientos cuarenta quetzales (Q.6,840.00), **Haciendo un total de tres millones de quetzales (Q.3,000,000.00)**, los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de **"LA INSTITUCIÓN"**, para el cumplimiento de las metas físicas programadas en el "Plan de Trabajo 2026". **CUARTA: LUGAR PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO. "LA INSTITUCIÓN"** utilizará la estructura administrativa, instalaciones habilitadas y autorizadas por el Departamento de Regulación, Acreditación y Control de Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ciencia y tecnología de vanguardia para la atención de las personas referidas, de acuerdo con las metas aprobadas por **"EL MINISTERIO"**; así como en otro lugar en donde, por las condiciones y necesidades, se requiera que se preste el servicio. **QUINTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. "EL MINISTERIO"** de acuerdo con los artículos 12 y 132 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis y 25 del Decreto Número 3-2026 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Contenido en el Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiséis y Normas Complementarias para su Ejecución, se compromete a transferir a favor de **"LA INSTITUCIÓN"** fondos destinados para funcionamiento durante la vigencia de este Convenio, por la cantidad de **TRES MILLONES DE QUETZALES (Q.3,000,000.00),** los que serán otorgados de la forma siguiente: **I)** Un primer desembolso correspondiente al 20% del monto total asignado; y, **II)** cuatro desembolsos mensuales correspondientes al 80% del monto total asignado; de conformidad a los recursos financieros que autorice el Ministerio de Finanzas Públicas con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento treinta mil nueve guion doscientos uno guion noventa y nueve guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cuatrocientos treinta y dos guion cero ciento uno guion once mil (2026-11130009-201-99-00-000-002-000-432-0101-11000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. La ejecución de los recursos financieros asignados por el presente Convenio deberá priorizarse

para la atención directa de los beneficiarios de acuerdo con la provisión de servicios de **"LA INSTITUCIÓN"**, destinando los recursos para la prestación de servicios de conformidad a lo establecido en el "Plan de Trabajo 2026". El traslado efectivo de los recursos estipulados en este Convenio, dependerá del flujo estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y la asignación de los recursos que para el efecto éste realice de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. De conformidad con lo establecido en la literal h. del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, previo a que **"EL MINISTERIO"** traslade recursos a **"LA INSTITUCIÓN"**, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) "EL MINISTERIO"** se obliga a: **I)** Cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente a trasladar los recursos financieros y entregar los desembolsos de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, dependiendo de la disponibilidad financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, que se describe en la cláusula **QUINTA** de este Convenio; la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, será la responsable de la entrega de los desembolsos, siempre y cuando **"LA INSTITUCIÓN"** cumpla con las obligaciones establecidas en el presente Convenio y el "Plan de Trabajo 2026"; y, **II)** Verificar a través de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud y la Dirección de Auditoría Interna, ambas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el cumplimiento del presente Convenio y "Plan de Trabajo 2026" por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**; y, **B) "LA INSTITUCIÓN"** se obliga a: **I)** Ejecutar los fondos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** de este Convenio; **II)** Emitir recibo fiscal debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por cada uno de los desembolsos que éste le transfiera; **III)** Proporcionar los servicios de salud establecidos en el presente Convenio y en el "Plan de Trabajo 2026" en forma eficiente, transparente, con calidad en donde prevalezca la gratuidad del servicio prestado a partir del plazo establecido para este Convenio y de esta manera garantizar la atención en salud a la población que lo requiera, dentro del área geográfica establecida en el "Plan de Trabajo 2026", debidamente aprobado por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios

de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **IV)** Conformar el expediente físico con la documentación completa de los beneficiarios atendidos en el lugar específico destinado para la prestación de servicios de salud; **V)** Ejecutar los fondos asignados y trasladados por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de conformidad a las leyes y normativas aplicables, de acuerdo a las metas físicas programadas descritas en este Convenio; **VI)** Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que **"EL MINISTERIO"** le entregue, de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo y la calidad del gasto, en el entendido que el valor asignado a los servicios de salud que preste **"LA INSTITUCIÓN"** será conforme el valor indicado en el "Plan de Trabajo 2026", debidamente aprobado por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; **VII)** Cumplir con los controles, inspecciones, observaciones y requerimientos efectuados por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna del referido Ministerio; **VIII)** Indicar a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quién es el representante legal y administradores del manejo de los fondos de **"LA INSTITUCIÓN",** personas que responderán ante dicha institución y dependencia, respectivamente, sobre la ejecución del presente Convenio; **IX)** Realizar y resguardar los registros contables y financieros en la caja fiscal, libros contables, tarjetas kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, respecto a los movimientos que se realicen con los fondos asignados en el presente Convenio; **X)** Presentar el informe de avance físico y financiero durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, a las siguientes instituciones: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas; **XI)** Presentar en formato digital el informe mensual de ejecución de las metas físicas y financieras a **"EL MINISTERIO",** a través de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a los lineamientos establecidos por dicha Dirección, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, el cual deberá ir acompañado de los anexos que respalden la información presentada en el formato que establezca **"EL MINISTERIO"**; **XII) "LA INSTITUCIÓN"** deberá publicar en su página web su informe mensual

del avance físico y financiero del presente Convenio, conforme lo establece el artículo 17 Ter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, sin perjuicio de lo que al respecto establece el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; **XIII)** Colocar como mínimo tres rótulos, en lugares visibles y en cada una de las sedes de atención, utilizando el idioma español e idiomas de acuerdo a los territorios lingüísticos que predominen en la localidad de atención, de tamaño no menor de un metro cuadrado, en el cual se indique claramente que los servicios prestados son totalmente gratuitos a las personas referidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el apoyo financiero que se recibe del referido Ministerio; en el caso de personas beneficiadas que no sepan leer y escribir o discapacidad, se deberá velar porque sean debidamente informados de la gratuidad del servicio de salud y del apoyo financiero, por el personal de **"LA INSTITUCIÓN"**, agregando el número de teléfono que asigne el Ministerio para cualquier consulta o queja, con relación a los servicios que reciben los beneficiarios; **XIV)** Hacer del conocimiento de todos los beneficiarios que los servicios de salud que se le prestaron son totalmente gratuitos a través de una nota incluida dentro del expediente, la cual deberá estar firmada por el beneficiario; si este no supiere o no pudiere firmar, pondrá la impresión digital de su dedo pulgar derecho y en su defecto, otro que especificará el personal de **"LA INSTITUCIÓN"** y de ser menor de edad o tuviese alguna condición de discapacidad, serán los padres, tutores o protutores, o los que legalmente le asista la guarda y custodia respectiva. En casos excepcionales, cuando el menor de edad o incapaz carezca o no cuente con padres, tutores o protutores que legalmente les asista en la guarda y custodia respectiva, la autorización puede ser firmada bajo estricta responsabilidad y transitoriamente por quien represente **"LA INSTITUCIÓN"** que presta el servicio y así se hará constar dentro del expediente, procurando que al contar con la representación legal idónea correspondiente del menor de edad o incapaz, sea éste quien firme la documentación; **XV)** De conformidad con el artículo 51 del Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, vigente para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis, y el Acuerdo Número A-137-2006, de la Contraloría General de Cuentas, los intereses generados por los recursos transferidos con base al presente Convenio, se deben depositar a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común guion Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá

realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN", a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles después de concluido el mes, presentando para el efecto el comprobante correspondiente a la Dirección Administrativa de **"EL MINISTERIO"**; **XVI)** De conformidad con el artículo 2 del Acuerdo Número A-144-2006 de la Contraloría General de Cuentas, deberá contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a las mismas los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran. Para un efectivo seguimiento de las operaciones financieras y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que **"LA INSTITUCIÓN"** reciba del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma; **XVII)** Dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente Convenio, deberá entregar la memoria de labores del período fiscal anterior, especificando los servicios de salud prestados, la cantidad de personas beneficiadas, costos reales por cada uno de los servicios prestados, costos reales por beneficiario, fotografías y anexos que se consideren idóneos para constatar dicha información; **XVIII)** De llevarse a cabo la rescisión del presente Convenio y de ser notificada oficialmente o de no aprobarse el aporte financiero para el siguiente ejercicio fiscal, **"LA INSTITUCIÓN"** deberá entregar a **"EL MINISTERIO"** un informe final de cierre de Convenio de Provisión de Servicios de Salud y Cooperación Financiera, dentro de los primeros diez días hábiles de terminada la relación definitiva con **"EL MINISTERIO"**; que indique el cumplimiento de las metas físicas y financieras, así como todo lo relacionado con el destino de los pacientes y los activos fijos que se generaron durante la provisión de servicios, con copia a la Contraloría General de Cuentas; **XIX)** Notificar por escrito a **"EL MINISTERIO"**, a través de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de cualquier cambio legal en la estructura de **"LA INSTITUCIÓN",** especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o domicilio de la(s) sede(s), enviando copia legalizada por Notario del documento respectivo que acredite el cambio efectuado, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles a partir de haberse dado el registro correspondiente, por lo que se tendrá como una causal de incumplimiento al Convenio la falta de aviso y se estará sujeto a lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio; **XX)** Dar cumplimiento al artículo 54 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual

establece que toda entidad privada o mixta, nacional o extranjera, que reciba y/o administre fondos públicos, debe publicar y gestionar en GUATECOMPRAS, las compras, contrataciones y adquisiciones que realicen. Asimismo, deben utilizar procedimientos de adquisición competitivos y evaluar las ofertas con criterios imparciales y públicos; y, **XXI)** Publicar el presente convenio en el portal web de la entidad, dentro de los treinta (30) días después de celebrado el mismo. **SÉPTIMA: CONDICIONES PARA RECIBIR LOS APORTES SUBSIGUIENTES.** "**EL MINISTERIO**" otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que **"LA INSTITUCIÓN"** dé cumplimiento a las siguientes condiciones: **a)** Que los gastos ejecutados sean coherentes con lo aprobado en el "Plan de Trabajo 2026"; **b)** Gratuidad de los servicios de salud; **c)** Avance en el cumplimiento de las metas programadas en la prestación de los servicios; y, **d)** Presentar informes de conformidad con lo establecido en la cláusula **SEXTA,** literal B) numerales romanos **X)** y **XI)** del presente Convenio. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones es causal para que **"EL MINISTERIO"** suspenda el siguiente desembolso, previa audiencia a **"LA INSTITUCIÓN"**. A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá monitorear y evaluar técnicamente sobre las mismas, **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a recibir en cualquier momento al personal de dicha Dirección, sin previo aviso y proporcionar toda clase de documentación requerida relacionada a los servicios de salud, preferentemente por escrito y de manera oficial, en original, exclusivamente para fines de supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios de salud. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** "**LA INSTITUCIÓN**" tiene las prohibiciones siguientes: **a)** Efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados en el "Plan de Trabajo 2026"; **b)** Realizar modificaciones en los rubros de gasto, sin previa consulta y aprobación de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; para asegurar el cumplimiento de la metas físicas programadas, técnicas y financieras, dicha Dirección deberá resolver las solicitudes de aprobación de modificación en rubros de gasto de forma ágil y oportuna; **c)** Hacer transferencias a otras entidades sin fines de lucro; **d)** Otorgar, contraer y/o pagar préstamos; **e)** Subcontratar a otra entidad sin fines de lucro para ejecutar los fondos; **f)** Las contempladas en el romanos II numeral 14. Gastos no elegibles y/o prohibiciones, de los lineamientos para la elaboración del "Plan de Trabajo 2026", según CIRCULAR-MSPAS-DECE-01-2026 de fecha dos (2) de enero de dos mil veintiséis (2026); y, **g)** Las que contemplan las leyes que rigen este Convenio y las que son aplicables por los entes fiscalizadores. No

obstante, de las prohibiciones anteriores, "**LA INSTITUCIÓN**" queda facultada para que con los fondos asignados por **"El MINISTERIO"**, pueda realizar reembolso de los pagos que se realicen con fondos privativos respecto a los gastos contemplados en el presente Convenio de acuerdo con el "Plan de Trabajo 2026", debidamente aprobado, hasta que se hagan efectivos los desembolsos que **"EL MINISTERIO"** debe realizar. **NOVENA: CONTROL TÉCNICO**. Los aspectos técnicos en la prestación de los servicios y su gratuidad establecidos en el presente Convenio serán evaluados, supervisados y monitoreados por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de acuerdo con su normativa. **DÉCIMA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS**. Los recursos financieros que para el cumplimiento del objeto de este Convenio le entregue **"EL MINISTERIO"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, serán fiscalizados por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.** El presente Convenio es de plazo determinado, el cual inicia a partir del uno (1) de enero de dos mil veintiséis (2026) y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). **DÉCIMA SEGUNDA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS.** Los saldos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil veintiséis (2026), deberán depositarse en la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común guion Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN" a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de dicho ejercicio fiscal, remitiendo el triplicado de la boleta de depósito a la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y copia a la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud. **DÉCIMA TERCERA: PERSONAL.** El personal que contrate **"LA INSTITUCIÓN"** no establecerá relación laboral con **"EL MINISTERIO"** y por lo tanto **"LA INSTITUCIÓN"** exime a **"EL MINISTERIO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, penal, laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral entre **"LA INSTITUCIÓN"** y sus trabajadores o contratistas, dado que los mismos no son reconocidos como empleados o funcionarios públicos. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DE LAS METAS FÍSICAS Y REPROGRAMACIONES FINANCIERAS. a)** Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación del presente

Convenio que se considere pertinente en cuanto a las metas físicas establecidas en el "Plan de Trabajo 2026", se deberá solicitar por escrito por parte de **"LA INSTITUCIÓN",** con causa justificada, la modificación de las metas a más tardar el día treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), las que serán analizadas por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, quien dictaminará al respecto. Dicha modificación a las metas físicas se deberá de realizar a través de la Adenda correspondiente, cumpliendo con las mismas formalidades del presente Convenio; y, **b)** Para realizar reprogramaciones financieras entre rubros de gastos de cualquier tipo, aprobados en el "Plan de Trabajo 2026", la entidad deberá solicitar la aprobación de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud, previo a ejecutar dicha modificación a más tardar el dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026), las que serán analizadas y autorizadas por la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud. **DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** Son causas para la suspensión de desembolsos del presente Convenio las siguientes: **a)** La existencia de acción legal en contra de **"LA INSTITUCIÓN"** o cualquiera de sus representantes o ejecutivos, mediante la cual se ponga en riesgo o peligro la prestación de los servicios de salud, que como consecuencia no permitan el cumplimiento de las metas físicas propuestas en el "Plan de Trabajo 2026" y/o provoquen la pérdida de los fondos otorgados; **b)** Cuando existan hallazgos por parte de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y/o la Contraloría General de Cuentas durante el ejercicio fiscal presente así como el anterior y estén en peligro o riesgo los fondos asignados para la prestación de los servicios de salud; **c)** Cuando a criterio de **"EL MINISTERIO"** estén en peligro o riesgo los fondos asignados para la administración y prestación de los servicios de salud; y, **d)** Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio. Para que lo establecido en las literales anteriores surta efectos, se deberá emitir la Resolución Ministerial correspondiente y notificarse a **"LA INSTITUCIÓN"**, conformándose el expediente administrativo respectivo, previamente a dictar la Resolución indicada, se deberá dar por lo menos una audiencia a **"LA INSTITUCIÓN",** así también se deberá poner en conocimiento de tal circunstancia al Ministerio de Finanzas Públicas, para lo que proceda. **DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este Convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo, de las cuales deberá dejarse constancia

mediante acta administrativa; si realizadas las mismas no se logra ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio puede darse por terminado: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días de antelación; **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor; y, **c)** Unilateralmente por **"EL MINISTERIO"** sin responsabilidad de su parte en los casos de: **c.1)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **"LA INSTITUCIÓN"**; y, **c.2)** Deficiencias o anomalías que pongan en riesgo los fondos y/o la prestación de los servicios, que sean detectadas en las supervisiones técnicas de la Dirección de Evaluación y Control a Entidades No Gubernamentales Prestadoras de Servicios de Salud o auditorías realizadas por la Dirección de Auditoría Interna, ambas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y de la Contraloría General de Cuentas, y que agotado el proceso administrativo correspondiente, guardando las garantías del debido proceso, no se hayan podido desvanecer por parte de **"LA INSTITUCIÓN"**. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LEGAL**. **"LA INSTITUCIÓN"** que suscribe el presente Convenio es responsable jurídicamente de los actos de sus representantes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y normativa aplicable integrada en el ordenamiento legal guatemalteco, en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos otorgados para el funcionamiento de los servicios de salud ofrecidos. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN**. El presente Convenio deberá ser aprobado por el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Acuerdo Ministerial, como requisito indispensable para su validez legal. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes manifestamos en la calidad con que actuamos, que leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Convenio para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiséis (2026), en dos ejemplares originales, los que quedan contenidos cada uno en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las primeras seis (6) impresas en su anverso y reverso y la presente únicamente en su anverso.

Licda. Hedelin Susana Cojón Chacón de Morente
Viceministra Administrativa Financiera
Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social

Lic. Michaels Stiven Gudiel González,
Mandatario General con Representación de
la Asociación Moore de Guatemala